

Armenia, Quindío 13 de marzo de 2024

## AVISO

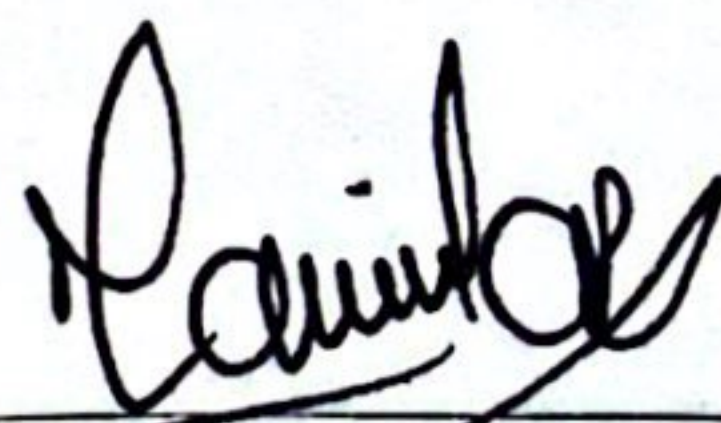
De conformidad en lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 69 de la ley 1437 del 2011, y considerando que el acto administrativo enviado por correo fue devuelto sin surtirse el trámite de notificación, se continúa con su notificación mediante el siguiente AVISO:

CLASE DEL ACTO	Mandamiento de pago Nro. S.H.DT.51.190.02.2155
FECHA DEL ACTO	02 de mayo de 2023
DESCRIPCIÓN	Librar orden de pago por vía administrativa a favor del Departamento del Quindío, a cargo del Municipio de Quimbaya Quindío.
TIPO DEL PROCESO	Cobro Coactivo Cuotas Partes Pensionales.
DIRIGIDO A:	Municipio de Quimbaya.
IDENTIFICACIÓN	NIT. 800.000.613-4
AUTORIDAD QUE LO EXPIDE	Dirección Administrativa Tributaria-Secretaría de Hacienda Departamental.
RECURSOS QUE PROCEDEN	Excepciones al mandamiento de pago, conforme al artículo 831 del E.T.N
TERMINO PARA PRESENTAR EL RECURSO	15 días a partir de la notificación, conforme al artículo 830 del E.T.N
AUTORIDAD A QUIEN SE PRESENTA	Dirección Tributaria-Secretaría de Hacienda Departamental.

El presente AVISO se publicará en el portal web del Departamento del Quindío, ingresando a atención a la ciudadanía y en notificaciones por aviso.

De modo que, el acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente notificado para efectos de los términos de la actuación de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, sin embargo, para el contribuyente el termino para responder o excepcionar se contara a partir del día hábil siguiente a la publicación del presente aviso.

Atentamente,



**MARIA CAMILA RODRIGUEZ RENDÓN**  
Directora Administrativa Tributaria  
Secretaría de Hacienda  
Departamento del Quindío

Elaboró: Wilson Olarte Valencia / Contratista / Recaudo y Cobranza / Secretaría de Hacienda.  
Revisó: Ana Milena Young García / Abogado Contratista / Recaudo y Cobranza / Secretaría de Hacienda.  
Aprobó: Lina María Giraldo Álvarez / Jefe de Recaudo y Cobranza / Dirección Administrativa Tributaria / Secretaría de Hacienda.

[www.quindio.gov.co](http://www.quindio.gov.co)





SECRETARÍA DE HACIENDA  
DIRECCIÓN TRIBUTARIA



## MANDAMIENTO DE PAGO NO. S.H.D.T.51.190.02.2155

Armenia, Quindío, 02 de mayo de 2023.

La Directora Administrativa Tributaria de la Secretaría de Hacienda del Departamento del Quindío, en ejercicio de las funciones establecidas en la ley 1066 de 2006, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011 y en los artículos 83, 84, 85 y 97 de la Ordenanza 024 del 23 de agosto de 2005 las disposiciones establecidas en el artículo 836 del Estatuto Tributario y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que según el artículo 99 de Ley 1437 de 2011 expresa lo siguiente:

*Artículo 99. Documentos que prestan mérito ejecutivo a favor del Estado. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:*

*1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*

**SEGUNDO:** Que el Departamento del Quindío reconoció pensión de jubilación a las siguientes personas:

1. **MARIO ARCILA ROMERO**, identificado con C.C. 1.200.791 mediante la resolución N° 001879 del 20/11/1989, cuyos sustitutos son las señoras OLGA TORO DE ARCILA identificada con C.C 22.362.404 y MARIA MARLENY TAFUR identificada con C.C 25.014.634
2. **GERARDO ANTONIO LOPEZ**, identificado con C.C. 1.286.303 mediante la resolución N° 0677 del 09/08/1993
3. **GILBERTO OSSA DUQUE**, identificado con C.C. 1.289.335 mediante la resolución N° 000403 del 02/05/1986, cuya sustituta es la señora OLGA CEBALLOS DE OSSA identificada con C.C 25.011.891
4. **HERNANDO ECHEVERRY GRIMALDOS**, identificado con C.C. 1.366.405 mediante la resolución N° 0516 del 30/12/1981, cuya sustituta es la señora MARLENY DE JESUS ZAPATA identificada con C.C 25.015.978
5. **JOSE GUILLERMO ARDILA RODRIGUEZ**, identificado con C.C. 1.368.650 mediante la resolución N° 001946 del 07/12/1989, cuyo sustituto es el señor FERNANDO ARDILA MARTINEZ identificado con C.C 7.548.154



6. **LUIS FELIPE MONROY ARENAS**, identificado con C.C. 1.378.234, mediante la resolución N° 001275 del 04/08/1989, cuyo sustituto es el señor **ALEXANDER DE JESUS MONROY BUENO** identificado con C.C. 18.466.234
7. **OSCAR LONDOÑO CARDONA**, identificado con C.C. 1.406.488, mediante la resolución N° 0963 del 11/10/1993, cuya sustituta es la señora **MARIA ORFILIA TORRES MARTINEZ** identificada con C.C. 41.820.005

**TERCERO:** Que la Dirección del Fondo Territorial de Pensiones de la Gobernación del Quindío, mediante oficio S.A.D.F.T.63.124.03.07035 del 03 de noviembre del 2022 remitió copia de la resolución 0006 del 28 de febrero del 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACIÓN CERTIFICADA DE DEUDA POR CONCEPTO DE CUOTAS PARTES PENSIONALES A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA, NIT. 890.000.613-4, cuya constancia de ejecutoria del Acto Administrativo fechado el 01 de noviembre del 2022.

Proceso que se encuentra soportado, y determinado de la siguiente manera:

<b>EJECUTADO</b>	Municipio de Quimbaya
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	NIT. 890.000.613-4
<b>RADICADO PROCESO</b>	0006-2022
<b>CONCEPTO</b>	CUOTAS PARTES PENSIONALES
<b>DIRECCIÓN</b>	CARRERA 6 CALLE 12 ESQUINA

**TERCERO:** Que dentro de las entidades comprometidas con el pago compartido de las precitadas pensiones, figura el **MUNICIPIO DE QUIMBAYA**.

**CUARTO:** Que el pago de las mesadas pensionales, lo viene realizando el Departamento del Quindío en su totalidad, a través de la tesorería Municipal.

**QUINTO:** Que de conformidad con el contenido del inciso 1 del artículo 2 de la Ley 33 de 1985 y otras disposiciones Legales reglamentarias de la Ley 100 de 1993, el Departamento del Quindío, tiene la facultad de repetir el pago contra las entidades que comparten el mismo, en proporción al tiempo que hubieren causado los pensionados en la respectiva entidad.

**SEXTO:** Que para efectos de repetir contra el **MUNICIPIO DE QUIMBAYA**, por las Cuotas Partes Pensionales que le corresponden en el pago de las precitadas pensiones, la Dirección de Talento Humano adscrita a la Secretaría Administrativa del Departamento del Quindío, a través del Fondo Territorial de Pensiones realizó la correspondiente liquidación mediante la Resolución 0006 del 28 de febrero de 2022.

**SEPTIMO:** Que contra la precitada resolución la entidad deudora **MUNICIPIO DE QUIMBAYA**, no interpuso recurso alguno, motivo por el cual no existen recursos pendientes por resolver.





**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de Mandamiento de Pago por vía administrativa coactiva, a favor del Departamento del Quindío y en contra de la entidad deudora MUNICIPIO DE QUIMBAYA identificado con NIT. 890.000.613-4 por valor de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$129.934.147)**, correspondientes a los periodos relacionados en la siguiente tabla:

N° CUENTA DE COBRO	PERIODO COBRADO	NOMBRES	Capital + Reajuste	Interés DTF	TOTAL
015-2019	01/12/2018-31/10/2021	MARIO ARCILA ROMERO	\$ 77.258.834	\$ 2.939.184	\$ 80.198.018
082-2019 117-2019 147-2019 018-2020		GERARDO ANTONIO LOPEZ	\$ 7.534.487	\$ 295.184	\$ 7.829.667
048-2020 078-2020		GILBERTO OSSA DUQUE	\$ 12.941.002	\$ 502.271	\$ 13.443.273
08-2020 138-2020 015-2021 045-2021		HERNANDO ECHEVERRY GRIMALDOS	\$ 9.878.573	\$ 386.888	\$ 10.265.461
		JOSE GUILLERMO ARDILA RODRIGUEZ	\$ 3.593.199	\$ 140.914	\$ 3.734.113
		LUIS FELIPE MONRROY ARENAS	\$ 11.342.494	\$ 461.482	\$ 11.803.976
		OSCAR LONDOÑO CARDONA	\$ 2.555.459	\$ 103.880	\$ 2.659.339
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 129.934.147</b>

**SEGUNDO:** Advertir al ejecutado que las obligaciones por concepto de cuotas partes pensionales causan intereses moratorios de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1066 de 2006 que consagra "Las obligaciones por concepto de cuotas partes pensionales causarán un interés del DTF entre la fecha de pago de la mesada pensional y la fecha de reembolso por parte de la entidad concurrente. La liquidación se efectuará con la DTF aplicable para cada mes de mora".

**TERCERO:** Advertir que se cobraran la totalidad de los gastos causados como consecuencia del procedimiento Administrativo y de cobro administrativo coactivo en que ha incurrido la entidad acreedora, lo anterior de conformidad al art. 863-1 del Estatuto Tributario. Gastos que serán tasados al momento y en la oportunidad procesal pertinente, al recaudo de las obligaciones que se ejecutan mediante la presente acción de jurisdicción coactiva.

**CUARTO:** Notifíquese el presente mandamiento de pago, de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

**QUINTO:** Notificar a la entidad deudora que cuenta con el termino de quince (15) días, contados conforme a la Ley, con posterioridad a la notificación del presente mandamiento de pago, para cancelar la totalidad de la deuda, sus



**OCTAVO:** Que de conformidad con el contenido de los artículos 64 y 68 Código Contencioso Administrativo, 828 y 829 del Estatuto Tributario y artículo 5 de la Ley 1066 del 29 de Julio de 2006, el Departamento del Quindío se encuentra facultado para ejecutar por la vía de cobro administrativo coactivo las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en un acta administrativo de Liquidación de Cuotas Partes Pensionales, debidamente ejecutoriado.

**NOVENO:** Que de conformidad a lo establecido por la Ley para efectos de liquidar intereses sobre los capitales adeudados por concepto de Cuotas Partes Pensionales, el Departamento del Quindío se encuentra facultado en los siguientes términos:

- a. *Sobre los capitales adeudados por concepto de cuotas partes pensionales y las mesadas pensionales causadas a favor del pensionado y/o su sustituto (a) pagadas por el Departamento después de la Ley 1066 del 29 de julio de 2006 de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1066 del 29 de julio de 2006 que consagra: "Las obligaciones por concepto de cuotas partes pensionales causarán un interés del DTF entre la fecha de pago de la mesada pensional y la fecha de reembolso por parte de la entidad concurrente. La liquidación se efectuará con la DTF aplicable para cada mes de mora."*

**DECIMO:** Que la precitada Resolución presta merito ejecutivo, siendo procedente con fundamento en ellas, iniciar el correspondiente procedimiento de cobro administrativo coactivo de los valores relacionados a continuación:

N° RADICADO	N° CUENTA DE COBRO	FECHA ENVIO	PERIODO COBRADO		V
SA.FT-63.124.03.00765- 0277	015-2019	22/01/2019	01/12/2018	31/12/2018	\$ 5.5
SA.FT-63.124.03- 02974-1167	050-2019	06/06/2019	01/01/2019	30/04/2019	\$ 11.
SA.FT-63.124.03	082-2019	23/08/2019	01/05/2019	31/07/2019	\$11.5
SA.FT-63.124.03	117-2019	10/10/2019	01/08/2019	30/09/2019	\$ 5.8
S.A.D.F.T-63.124.03.05326	147-2019	12/12/2019	01/10/2019	30/11/2019	\$ 5.8
S.A.D.F.T-63.124.03-01156	018-2020	06/04/2020	01/12/2019	31/03/2020	\$ 14.
S.A.D.F.T-63.124.03-01439	048-2020	02/05/2020	01/04/2020	30/04/2020	\$ 3.0
S.A.D.F.T-63.124.03-01976	078-2020	01/07/2020	01/05/2020	31/05/2020	\$ 3.0
S.A.D.F.T-63.124.03-02902	108-2020		01/06/2020	31/07/2020	\$ 9.0
S.A.F.T-63.124.03-03965	138-2020	11/11/2020	01/08/2020	30/09/2020	\$ 5.7
S.A.D.F.T-63.124.03-00472	015-2021	18/02/2021	01/10/2020	31/12/2020	\$ 12.
S.A.D.F.T-63.124.03-01684	045-2021	06/05/2021	01/01/2021	31/03/2021	\$ 9.3
S.A.D.F.T-63.124.03-02684	078-2021	02/08/2021	01/04/2021	30/06/2021	\$ 12.
S.A.D.F.T-63.124.03-04638	119-2021	01/12/2021	01/07/2021	31/10/2021	\$ 12.
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 122</b>

**DECIMO PRIMERO:** Que el valor de las mesadas pensionales anteriormente descritas más los intereses calculados al 31 de octubre del 2021 a través del aplicativo PASIVOCOL asciende a la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$129.934.147) que le corresponde pagar al MUNICIPIO DE QUIMBAYA identificado con NIT. 890.000.613-4

**DECIMO SEGUNDO:** Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección Administrativa Tributaria Departamental en ejercicio de la competencia que le asiste,





SECRETARÍA DE HACIENDA  
DIRECCIÓN TRIBUTARIA



interés y gastos o presentar las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO:** Expedir los oficios correspondientes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**DANIELA ALVIS HOYOS**  
Directora Administrativa Tributaria  
Secretaría de Hacienda  
Departamento del Quindío

Elaboró: César Augusto Rodríguez / Abogado Contratista / Dirección Administrativa Tributaria / Secretaría de Hacienda  
Revisó: Yamile Smith Becerra Ramírez / Jefe de Recaudo y Cobranza / Dirección Administrativa Tributaria / Secretaría de Hacienda